

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 001**

**15 DE MARZO DE 2021**

**“Por la cual se modifican descuentos, exenciones, valores y trámites establecidos previamente y se fijan nuevos valores y descuentos por los trámites que efectúa el CPIP.”**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS — CPIP**  
**En uso de sus facultades legales y,**

### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución número 0829 del 8 de febrero de 2011, estableció los valores de los servicios del CPIP para el año 2011, para quienes cumplieran con lo estipulado en la Ley 20 del 14 de septiembre de 1984.

Que la Resolución número 1048 del 13 de diciembre de 2011 modificó la Resolución número 0829 del 13 de diciembre de 2011, señalando los valores de los servicios del CPIP correspondientes al año 2012, para quienes cumplieran con lo estipulado en la Ley 20 del 14 de septiembre de 1984.

Que la Resolución número 1296 del 18 de enero de 2013, modificó las tarifas de los servicios brindados por el CPIP para ser aplicadas en el año 2013.

Que la resolución 1512 del 28 de marzo de 2014, resolvió otorgar a los profesionales con distinción Suma Cum Laude, Cum Laude y Grado de Honor, la Matrícula Profesional Definitiva de manera gratuita, como recompensa a su desempeño y excelencia académica.

Que la Resolución 1703 del 26 de junio de 2015, resolvió: Fíjese a partir del 26 del mes de junio del año dos mil quince (2015), el descuento del 5% en el valor de la Matrícula Profesional, para los ingenieros que tramitaran su Matrícula durante los seis (6) meses siguientes de su ceremonia de graduación.

Que a partir de la expedición de la Resolución 1761 del 10 de diciembre de 2015, se establecieron en salarios mínimos, los valores de los servicios que brinda el CPIP, para quienes cumplan con lo estipulado en la Ley 20 del 14 de septiembre de 1984.

Que la Junta Directiva del CPIP 16 de febrero del 2021 mediante Acta 603, ordenó:

1. Autorizar un descuento del 10% a las matrículas definitivas que se realicen antes de las fechas de graduación.
2. Derogar las exenciones establecidas para el cobro de Matrícula Profesional Definitiva.
3. Autorizar un descuento del 10% del valor total de la matricula profesional definitiva para aquellos profesionales graduados en años anteriores.

Que en cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Decreto anti-trámites 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública es necesario establecer a través de resolución los valores de los tramites que adelanta el CPIP.

Que es necesario consolidar mediante resolución, los valores relacionados con los servicios de: Matrícula Profesional Definitiva, Matrícula Profesional Provisional, Licencia Especial Temporal y Renovación Licencia Especial Temporal, que actualmente brinda el CPIP.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos:

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la totalidad de los descuentos y exenciones establecidos, anteriormente a través de resolución, por el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjense a partir de la promulgación de la presente resolución, los siguientes valores para los siguientes trámites avalados por el CPIP, para quienes cumplan con lo estipulado en la Ley 20 del 14 de septiembre de 1984:

Item	TRAMITE	VALOR
1.	Matricula Profesional Definitiva	1.0 SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE (SMMV)
2.	Matrícula Profesional provisional	1.0 SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE (SMMV)
3.	Licencia Especial Temporal	5.0 SALARIOS MINIMOS MENSUAL VIGENTES (SMMV)
4.	Renovación Licencia Especial Temporal	1.8 SALARIOS MINIMOS MENSUAL VIGENTES (SMMV)
5.	Matricula Profesional Definitiva Graduados en el Exterior	1.0 SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE (SMMV)

**ARTICULO TERCERO:** Fíjese a partir de la promulgación de la presente resolución, un descuento del 10% a las matrículas profesionales definitivas señaladas en el ítem 1 del artículo segundo de la presente resolución, para los estudiantes de Ingeniería de Petróleos y/o ingeniería de petróleo y gas que realicen los tramites de matrícula con anterioridad a la fecha de graduación.

**ARTICULO CUARTO:** Fíjese a partir de la promulgación de la presente resolución, un 100% de descuento en matriculas profesionales definitivas señaladas en el ítem 1 del artículo segundo de la presente resolución para los graduados de Ingeniería de Petróleos y/o Petróleos y Gas con distinción de Suma Cum Laudems o grados con honores o distinguidos.

**ARTICULO QUINTO.** Para los ítems 3, 4 y 5 señalados en el artículo segundo de la presente resolución **NO** se aplicarán descuentos.

**ARTICULO SEXTO.** En concordancia con la ley anti tramites se eliminan a partir de la promulgación de la presente resolución los cobros por renovación y expedición de certificados.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**ORLANDO RAUL MERCADO URZOLA  
PRESIDENTE**

Revisó: Alexander Villamarín. Líder Jurídico CPIP.  
Revisó: Alberto Valencia. Director Ejecutivo CPIP.